

V. Anuncios

Pág.

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

— *Expropiaciones.* — Expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras «Nueva carretera de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa por Pla-

Pág.

sencia y Coria». C-511 tramo El Batán-Coria, provincia de Cáceres. Obra clave: J.E.-2-CC-3. C.O.P.U.M.A. número 8. Términos municipales: Coria, Morcillo y Guijo de Galisteo 387

Consejería de Industria y Energía

— *Instalación eléctrica.* — Información pública de autorizaciones administrativas de instalación eléctrica que se cita 390

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 14/1985, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto número 85/1983 de 2 de diciembre, sobre estructuración orgánica de la Consejería de Industria y Energía.

Por el Decreto número 85/1983 de 2 de diciembre, fue estructurada la composición de la Consejería de Industria y Energía, que le permitiera a la misma ejercer con eficacia la mayor efectividad de sus funciones, tanto en sus Servicios Centrales, como Periféricos, las competencias ya asumidas, preparar los asuntos y gestión de las que en su día le fueran transferidas.

Mediante el Real Decreto 1.136/1984 de 29 de febrero, se valora definitivamente las funciones traspasadas y medios adscritos, en régimen pre-autonómico, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se amplían dichas funciones y medios adscritos a los Servicios traspasados, en materia de Industria, Energía y Minas, cuyas competencias fueron adscritas a la Consejería de Industria y Energía, por Decreto número 57/1984 de 3 de julio.

Dado que con estas transferencias han sido absorbidas casi en su totalidad las competencias, en materia de minería, máxime si se tiene en cuenta la importancia que siempre ha supuesto para la región el sector minero, se hace necesario la adscripción de estas materias a la Dirección General de Industria y Energía, creada por Decreto número 85/1983 de 2 de diciembre.

Por las causas indicadas también se hace necesario, que el Consejo Asesor a que se hace referencia el número tres de dicho Decreto, sea ampliado en el sentido de que forma parte del mismo, los Colegios Profesionales que ampara al personal de los cuerpos de minas residentes en la región.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de

Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se modifica el artículo 1.º del Decreto número 85 de 1983 de 2 de diciembre, sobre estructuración de la Consejería de Industria y Energía en el sentido de que la Dirección General de Industria y Energía, creado por dicho Decreto, se denominará Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 2.º—El Consejo Asesor a que se hace mención, el número tres del artículo 1.º del propio Decreto 85/1983 de 2 de diciembre se amplía en el sentido de que también formará parte del mismo un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro, y un representante del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera de Peritos y Facultativos de Minas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Consejero de Industria y Energía, para dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 15 de abril de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ